



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 02 de Noviembre de 2021

Año CII

Edición No. 88 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN. 2

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN..... 5

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 10, 40 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76, 105 FRACCIÓN XI Y 106 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 18 DE LA LEY NÚMERO 642 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero, en Edición Extraordinaria, para conocimiento general de la población guerrerense, el **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, MISMO QUE ESTUVO VIGENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2021**, dirigido a las personas físicas y morales sin fines de lucro, propietarias de vehículos del servicio público de transporte.

Los beneficios fiscales dirigidos a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio público de transporte y derechos de control vehicular fueron ampliados por los meses de julio y septiembre de 2021, mediante el **ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL**

AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 30 de junio de 2021.

Dicho acuerdo tuvo como finalidad apoyar a las personas contribuyentes propietarias de vehículos nuevos y usados del servicio público de transporte, otorgándoles estímulos fiscales en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos sin considerar el impuesto al Valor Agregado (IVA), pagando una cuota fija dependiendo de los años de adeudos, y quienes por diversas circunstancias económicas no pudieron cumplir con dicha obligación en el plazo indicado en el párrafo anterior.

A la fecha aún existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Público que no cumplieron con su obligación fiscal en el plazo normal establecido en el acuerdo referido en el primer párrafo de considerando, se considera procedente continuar estimulando la participación de los concesionarios del servicio público de transporte, por un período más, ampliando los beneficios fiscales a favor de su economía familiar.

Toda vez que con fecha 30 de septiembre de 2021, venció el plazo de la segunda ampliación otorgada mediante el acuerdo citado en el segundo párrafo de los presentes considerandos, y en vista de que aún existen una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido con su obligación; atendiendo además a la actual situación de crisis derivada de la pandemia COVID-19, lo que obliga a mi gobierno a brindar los apoyos necesarios que ayuden a solventar en parte esta situación económica, he tenido a bien ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio público de transporte y derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, por el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2021, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se amplía el plazo de vigencia del Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio público de transporte y derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 31 de diciembre del 2020, en Edición Extraordinaria.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las Reglas de Operación del Acuerdo por el que se Otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio público de transporte y derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, mencionado en el artículo anterior, por lo que con la finalidad de dar continuidad al programa de estímulos fiscales, se amplía por el período del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2021, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Artículo Tercero. Las disposiciones previas en el presente Acuerdo no impiden las facultades de revisión y verificación de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarto. Las personas contribuyentes del servicio público de transporte que tengan la necesidad de realizar baja de placas de vehículos ya registrados en nuestro Estado, así como dar de alta, y efectuar el cambio de propietario (compra-venta), y por consiguiente, la asignación de placas correspondientes para su registro en el sistema recaudatorio, sólo efectuarán un pago de \$100.00 pesos por todos los conceptos ya mencionados, siempre y cuando acepten no realizar ningún emplacamiento de placas particulares de dicha unidad durante la fechas del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2021, y cumplan los supuestos mencionados.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 20 de

octubre al 31 de diciembre del 2021.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Las aplicaciones de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. SAÚL LÓPEZ SOLLANO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

LIC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 10, 40 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76 Y 105 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO,

Y 18 DE LA LEY NÚMERO 642 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**C O N S I D E R A N D O**

Que con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero, en Edición Extraordinaria, para conocimiento general de la población guerrerense, el **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DEL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que estuvo vigente por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril del 2021, dirigido a las personas físicas y morales sin fines de lucro, propietarias de vehículos del servicio particular de transporte.

Los beneficios fiscales dirigidos a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular de transporte y derechos de control vehicular fueron ampliados por los meses de julio y septiembre de 2021, mediante el **ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 30 de junio de 2021.

Dicho acuerdo tuvo como finalidad apoyar a los sectores de la población que cuentan con vehículos nuevos y usados del servicio particular, otorgándoles estímulos fiscales en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los que se determinan en base a rangos de valores de facturas con la aplicación de cuotas fijas por años de adeudo, beneficiando principalmente a las personas propietarias de vehículos cuyo valor de factura, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sea de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para vehículos nuevos y usados, quienes por diversas circunstancias económicas no pudieron cumplir con dicha obligación en el plazo indicado en el párrafo anterior.

A la fecha aún existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Particular que no cumplieron con su obligación fiscal en el plazo normal establecido en el acuerdo referido en el primer párrafo de este considerando, se considera procedente

continuar estimulando la participación de las personas propietarias de vehículos del servicio particular, por un período más, ampliando los beneficios fiscales a favor de su economía familiar.

Toda vez que con fecha 30 de septiembre de 2021, venció el plazo de la segunda ampliación otorgada mediante el acuerdo citado en el segundo párrafo de los presentes considerandos, y en vista de que aún existen una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido con su obligación; atendiendo además a la actual situación de crisis derivada de la pandemia COVID-19, lo que obliga a mi gobierno a brindar los apoyos necesarios que ayuden a solventar en parte esta situación económica, he tenido a bien ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, por el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2021, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se amplía el plazo de vigencia del Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero con fecha 31 de diciembre de 2020, en Edición Extraordinaria.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las Reglas de Operación del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres del servicio particular y derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y sus Reglas de Operación, mencionado en el artículo anterior, por lo que con la

finalidad de dar continuidad al programa de estímulos fiscales se amplía por el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2021, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Artículo Tercero. Las disposiciones previas en el presente Acuerdo no impiden las facultades de revisión y verificación de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2021.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Las aplicaciones de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. SAÚL LÓPEZ SOLLANO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

LIC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|-------------------------------|---------|
| POR UNA PUBLICACION | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.40 |
| POR DOS PUBLICACIONES | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.00 |
| POR TRES PUBLICACIONES | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 5.60 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|-----------------|----------|
| DEL DIA | \$ 18.40 |
| ATRASADOS | \$ 28.01 |



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

Doctor Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno

M.C. Mauro García Medina
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

02 NOVIEMBRE

Día de muertos



Tradición declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 2003.

*Todos los elementos que existen en el **Día de muertos** tienen un significado simbólico y místico, pues conviven creencias religiosas, culturales y artísticas que enriquecen las diferentes expresiones de esta celebración.*